

OFORD.: N°19475

Antecedentes :: Su presentación de 29.7.13, recibida en

la SVS el 19.8.13.

Materia.: Sanciones a las organizaciones

deportivas profesionales, de

conformidad con la Ley N° 20.019.

SGD.: N°2013080081040

Santiago, 29 de Agosto de 2013

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

MARCIA NAVARRO DIAZ - Caso(325493)

LITORAL Nro:488 Depto: - . - - Comuna: SAN ANTONIO - Reg. De Valparaíso

En relación con la presentación del antecedente, mediante la cual expresa su opinión respecto a las numerosas sanciones que la Superintendencia ha cursado a las Organizaciones Deportivas Profesionales, en relación con la aplicación a éstas de la sanción establecida en el Nº 3 del artículo 39 de la Ley Nº 20019 y su reglamento, cumple esta Superintendencia con señalar a usted lo siguiente:

El artículo 37 de la Ley Nº 20019 establece que: "La fiscalización y supervigilancia de los presupuestos, estados financieros, balances y estados de cuentas de las organizaciones deportivas profesionales corresponderá a la Superintendencia de Valores y Seguros, la que ejercerá dichas funciones de conformidad con lo dispuesto en la presente ley y en el decreto ley Nº 3538, de 1980, y sus modificaciones".

Asimismo, el artículo 38 del mismo cuerpo legal señala: "La fiscalización y supervigilancia de las organizaciones deportivas profesionales en lo referente a su incorporación, permanencia y eliminación del Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales, corresponderá al Instituto Nacional de Deportes. Dicho Instituto ejercerá estas funciones en conformidad con lo establecido en la presente ley y en la Ley Nº 19172, del Deporte".

Por otra parte, el artículo 39 de la misma Ley expresa en su Nº 3: Las infracciones a las normas de la presente ley serán sancionadas, según su gravedad, con:... 3) Eliminación del registro de organizaciones deportivas profesionales en los casos de incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones contempladas en esta ley como, asimismo, en los casos de reiteración de una medida de suspensión.

En virtud de las disposiciones antes transcritas, la propia Ley entrega al Instituto Nacional de Deportes (IND) la obligación de llevar el Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales (ODP), no correspondiendo efectuar la eliminación de dicho registro a esta Superintendencia, ni dictar instrucciones sobre la materia al IND, al no estar facultada por Ley para ello. Sobre este punto, cabe tener presente que los Órganos de la Administración del Estado, como es esta Superintendencia, sólo pueden hacer

aquello para lo cual se encuentran expresamente autorizados por la Ley, de conformidad con el principio de legalidad consagrado en los artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República.

No obstante lo anterior, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 20019, la Superintendencia informa tanto el IND como las Asociaciones Deportivas Profesionales, las situaciones de incumplimiento en que incurren las ODP, respecto del obligaciones cuyo cumplimiento corresponde verificar a esta Superintendencia, con el objetivo que dichas entidades puedan adoptar las medidas que les competen, en el ejercicio de sus facultades legales o estatutarias, según sea el caso. Asimismo, informa acerca de las sanciones de multa y censura que la Superintendencia, en el ejercicio de las atribuciones que le otroga la Ley, ha cursado a las ODP que han incumplido sus obligaciones.

Se adjuntan al presente, copia de los oficios remitidos al IND informando acerca de los incumplimientos incurridos por las ODP.

Saluda atentamente a Usted.



Lista de archivos anexos

- : SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL SGD:2013020016250 DE DEPORTES DE CHILE
- : SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL SGD:2013020016245 DE DEPORTES DE CHILE
- : SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL SGD:2012110143497 DE DEPORTES DE CHILE
- : SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL SGD:2012110143780 DE DEPORTES DE CHILE
- SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL SGD:2012080111626 DE DEPORTES DE CHILE
- SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL SGD:2012080111627 DE DEPORTES DE CHILE
- : SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL SGD:2011110170777 DE DEPORTES DE CHILE.
- SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL SGD:2011110170778 DE DEPORTES DE CHILE
- : SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL SGD:2011060097959 DE DEPORTES DE CHILE
- SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL

SGD:2011060097958 DE DEPORTES DE CHILE

- : SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL SGD:2011020032702 DE DEPORTES DE CHILE
- SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL SGD:2011020032699 DE DEPORTES DE CHILE
- : SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL SGD:2010090111063 DE DEPORTES DE CHILE
- : SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL SGD:2010060066072 DE DEPORTES DE CHILE
- : SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL SGD:2010020011401 DE DPTES. DE CHILE
- SGD:2009110104852 DE DEPORTES DE CHILE
- : SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL SGD:2009070066983 DE DEPORTES DE CHILE
- : SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL SGD:2009010002954 DEL DEPORTE DE CHILE
- SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL SGD:2008110106102 DEL DEPORTE DE CHILE
- : SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL SGD:2008070068464 DE DEPORTESDE CHILE.
- : SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL SGD:2008070064675 DE DEPORTES DE CHILE.
- : SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL SGD:2008020014108 DE DEPORTES DE CHILE.
- : SDG: Oficio Ordinario para INSTITUTO NACIONAL SGD:2007080052554 DE DEPORTES DE CHILE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201319475326244GrPpwVjAlxvjysHqClLlavhhppNrgF